

Decreto N° 250, que suspende en sus efectos el Decreto N° 6208, de fecha 15 de noviembre de 1960.

(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 250

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda suspendido en sus efectos el Decreto N° 6208, de fecha 15 de noviembre de 1960, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales al señor Tullio Franco y Franco.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 251, que suspende en sus efectos el apartado b) del Decreto N° 1154, de fecha 28 de abril de 1966.

(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 251

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda suspendido en sus efectos el apartado b) del Decreto N° 1154, de fecha 28 de abril de 1966, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales, a la señora Concepción Gómez Matos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 252, que suspende en sus efectos el Decreto N° 7501 de fecha 30 de diciembre de 1961.

(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 252

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se suspenden los efectos del Decreto N° 7501, de fecha 30 de diciembre de 1961, en lo que se refiere al beneficio de la jubilación y a la pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, concedida mediante el mismo al señor Roque Eurípides Bautista Martínez.